GONSEGUROS
Corredores de Seguros

Pereira, Risaralda 30 de junio de 2026

Señores
MUNICIPIO DE PEREIRA
Atn. Dra. Diana Marcela Zapata Pineda
Directora de Bienes Muebles y Recursos Físicos.
Secretaria De Gestión Administrativa
C.A.M.
La ciudad

REF: INFORME ESTRUCTURACION PRESUPUESTO PROCESO DE SEGUROS SELECCION MINIMA CUANTIA ADQUISICION DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Respetada Doctora

De la manera más cordial, atendiendo nuestros compromisos contractuales para la estructuración de los documentos del proceso de contratación de la(s) compañía(s) de seguros para el suministro de las pólizas SOAT requeridas por el **MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA**, de manera respetuosa nos permitimos remitir el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Las compañías de seguros a menudo no acostumbran presentar términos y condiciones para la estructuración de los estudios del mercado, también se ha observado en procesos similares adelantados por los corredores de seguros de la entidad, que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, estas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente en los procesos de contratación, situación perfectamente entendible por las variaciones de su sector y la reserva que las empresas aseguradoras quieren mantener.

Sin embargo y teniendo en cuenta la ley 769 de 2002 que en su artículo 42 establece: *ARTÍCULO 42. SEGUROS OBLIGATORIOS. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan*.

En Colombia, la regulación de las tarifas del SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) está a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia. Estas tarifas se determinan anualmente y se basan en el tipo de vehículo, su cilindraje, y su antigüedad, así como en la variación de la Unidad de Valor Tributario (UVT). Para el 2026, se han establecido tarifas máximas que incluyen descuentos para ciertas categorías de vehículos, como taxis, buses y vehículos eléctricos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GONSEGUROS
Corredores de Seguros

En este momento se encuentra en estructuración un nuevo programa de seguros y el vencimiento de los SOAT es anterior a la fecha de estimada de adjudicación del nuevo programa de seguros, se hace necesario adelantar un proceso de mínima cuantía para adquirir estos seguros y lograr así cumplir con el mandato legal establecido en la ley 769 de 2002

El Municipio de Pereira requiere la compra de este seguro para los vehículos relacionados en el anexo 1.

Para establecer el costo del proceso y teniendo en cuenta que las tarifas se encuentran reguladas, se tomaron como base Las compañías de seguros que comercializan el Ramo en el país, sin embargo no se encontró información de tarifas de Sura Seguros, Seguros Bolívar y la equidad seguros, por lo que se tomaron los listados de tarifas publicados en las páginas Web de las siguientes compañías de seguros:

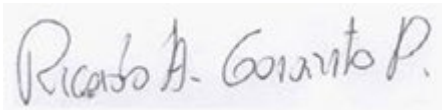
1. Seguros del Estado.
2. Compañía Mundial de Seguros
3. Aseguradora solidaria de Colombia
4. La Previsora S.A. Compañía de seguros

Al realizar la comparación de tarifas arrojo los datos consignados en el anexo 1.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el análisis realizado el presupuesto para el presente proceso se establece en **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($97.662.500)**

Agradecemos la confianza depositada en nuestra compañía y ratificamos nuestra completa disponibilidad en lo que estimen conveniente,

Cordialmente,



RICARDO ALONSO GARAVITO PUERTO
Coordinador técnico Regional
Tel 317 400 84 86
Correo electrónico: ricardoa.garavito@gonseguros.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO

(/)

Buscar

Letra Grande

Letra Chica

Contraste

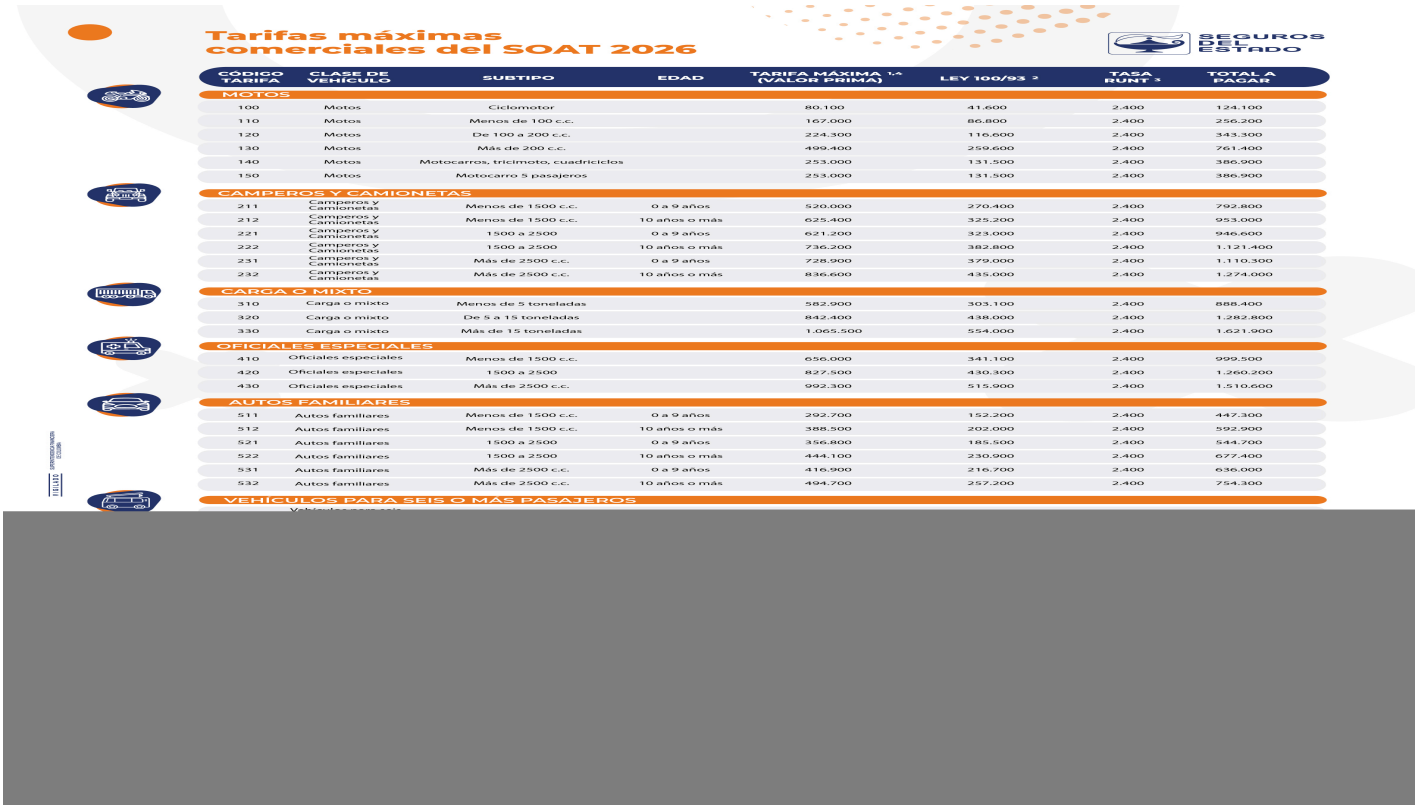
Tarifas SOAT



(https
(HTTPS://M

Canales Autorizados (https://www.segurosdelestado.con

A continuación, encontrará las tarifas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito que regirán a partir del **(1) primero de enero de 2026**. **Conoce las tarifas del SOAT para el 2026 aquí (https://segurosstorage.blob.core.windows.net/imagenes/TarifarioSOAT_2026.jpg)**



CÓDIGO TARIFA	CLASE DE VEHÍCULO	SUBTIPO	EDAD	TARIFA MÁXIMA [1,4] (VALOR PRIMA)	LEY 100/93 [2]	TASA RUNT [3]	TOTAL A PAGAR
MOTOS							
100	Motos	Ciclomotor		80.100	41.600	2.400	124.100
110	Motos	Menos de 100 c.c.		167.000	86.800	2.400	256.200
120	Motos	De 100 a 200 c.c.		224.300	116.600	2.400	343.300
130	Motos	Más de 200 c.c.		499.400	259.600	2.400	761.400
140	Motos	Motocarros, tricimoto, cuadriciclos		253.000	131.500	2.400	386.900
150	Motos	Motocarro 5 pasajeros		253.000	131.500	2.400	386.900
CAMPEROS Y CAMIONETAS							
211	Camperos y Camionetas	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	520.000	270.400	2.400	792.800
212	Camperos y Camionetas	Menos de 1500 c.c.	10 años o más	625.400	325.200	2.400	953.000
221	Camperos y Camionetas	1500 a 2500	0 a 9 años	621.200	323.000	2.400	946.600
222	Camperos y Camionetas	1500 a 2500	10 años o más	736.200	382.800	2.400	1.121.400
231	Camperos y Camionetas	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	728.900	379.000	2.400	1.110.300
232	Camperos y Camionetas	Más de 2500 c.c.	10 años o más	836.600	435.000	2.400	1.274.000
CARGA O MIXTO							
310	Carga o mixto	Menos de 5 toneladas		582.900	303.100	2.400	888.400
320	Carga o mixto	De 5 a 15 toneladas		842.400	438.000	2.400	1.282.800
330	Carga o mixto	Más de 15 toneladas		1.065.500	554.000	2.400	1.621.900
OFICIALES ESPECIALES							
410	Oficiales especiales	Menos de 1500 c.c.		656.000	341.100	2.400	999.500
420	Oficiales especiales	1500 a 2500		827.500	430.300	2.400	1.260.200
430	Oficiales especiales	Más de 2500 c.c.		992.300	515.900	2.400	1.510.600
AUTOS FAMILIARES							
511	Autos familiares	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	292.700	152.200	2.400	447.300
512	Autos familiares	Menos de 1500 c.c.	10 años o más	388.500	202.000	2.400	592.900
521	Autos familiares	1500 a 2500	0 a 9 años	356.800	185.500	2.400	544.700
522	Autos familiares	1500 a 2500	10 años o más	444.100	230.900	2.400	677.400
531	Autos familiares	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	416.900	216.700	2.400	636.000
532	Autos familiares	Más de 2500 c.c.	10 años o más	494.700	257.200	2.400	754.300
VEHÍCULOS PARA SEIS O MÁS PASAJEROS							

(https://segurosstorage.blob.core.windows.net/imagenes/TarifarioSOAT_2026.jpg)

(HTTPS://M

Oficina Principal

Autopista Norte No 103 - 60 Piso 5
Bogotá D.C. - Colombia.

Líneas de Asistencia

Bogotá: (601) 744 39 00 - Celular: #388
Teléfono: 01 8000 123 010

Buzón Ético

Ir al buzón (https://buzonetico.segurosdelestado.com/BuzonEtico/)
etico

(HTTPS://M

Seguros Del Estado S. A. Fue creada en el año 1956 de la unión entre un grupo Inglés y uno Antioqueño con la denominación de Compañías Aliadas de Seguros S. A.

SITIOS DE INTERÉS

- Sobre Nosotros (/pages/Marco-Estrategico)
- Cotizadores en línea

(http://www.segurosdelestado.com/pages/Cotizadores)

- Nuestras Oficinas

(https://www.segurosdelestado.com/pages/oficinas/4)

- Centros de Atención

(http://www.segurosdelestado.com/pages/Centros-Atencion)

- Notificaciones Judiciales

(https://www.segurosdelestado.com/pages/Correojuridico)

- Defensor del Consumidor Financiero

(https://www.segurosdelestado.com/pages/Defensor-Cliente#!)

- SARLAFT (https://www.segurosdelestado.com/pages/Sarlaft)
- FATCA (/pages/FATCA)
- SARO (https://www.segurosdelestado.com/pages/Saro_2)
- Consulte su intermediario

(https://www.segurosdelestado.com/sucis/sucis)

- Superfinanciera (https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/index.jsf)
- Fasecolda (http://www.vivasegurofasecolda.com/)

(HTTPS://M

CONOZCA SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO

(http://www.segurosdevidadelestado.com)

IDIOMA

Seleccionar idioma

▼

Copyright © 2026. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

Terminos y Condiciones (/pages/TerminosyCondiciones) | Aviso de Privacidad (/pages/AvisodePrivacidad)

(HTTPS://M

seguros mundial®

Tarifas SOAT 2026



Tarifa	Clase de Vehículo	Prima	Contribución 52%	Tasa Runt	Total a Pagar
Motos					
100	Ciclomotor	$80.100	$41.600	$2.400	$124.100
110	Menos de 100 c.c.	$167.000	$86.800	$2.400	$256.200
120	De 100 a 200 c.c.	$224.300	$116.600	$2.400	$343.300
130	Más de 200 c.c.	$499.400	$259.600	$2.400	$761.400
140	Motocarros, tricimoto, cuadriciclos	$253.000	$131.500	$2.400	$386.900
150	Motocarro 5 pasajeros	$253.000	$131.500	$2.400	$386.900
Camperos y Camionetas 0 - 9 años					
211	Menos de 1.500 c.c.	$520.000	$270.400	$2.400	$792.800
221	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$621.200	$323.000	$2.400	$946.600
231	Más de 2.500 c.c.	$728.900	$379.000	$2.400	$1.110.300
Camperos y Camionetas 10 años o más					
212	Menos de 1.500 c.c.	$625.400	$325.200	$2.400	$953.000
222	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$736.200	$382.800	$2.400	$1.121.400
232	Más de 2.500 c.c.	$836.600	$435.000	$2.400	$1.274.000
Carga o Mixto					
310	Menos de 5 toneladas	$582.900	$303.100	$2.400	$888.400
320	Entre 5 a 15 toneladas	$842.400	$438.000	$2.400	$1.282.800
330	Más de 15 toneladas	$1.065.500	$554.000	$2.400	$1.621.900
Oficiales Especiales					
410	Menos de 1.500 c.c.	$656.000	$341.100	$2.400	$999.500
420	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$827.500	$430.300	$2.400	$1.260.200
430	Más de 2.500 c.c.	$992.300	$515.900	$2.400	$1.510.600
Autos Familiares 0 - 9 años					
511	Menos de 1.500 c.c.	$292.700	$152.200	$2.400	$447.300
521	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$356.800	$185.500	$2.400	$544.700
531	Más de 2.500 c.c.	$416.900	$216.700	$2.400	$636.000
Autos Familiares 10 años o más					
512	Menos de 1.500 c.c.	$388.500	$202.000	$2.400	$592.900
522	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$444.100	$230.900	$2.400	$677.400
532	Más de 2.500 c.c.	$494.700	$257.200	$2.400	$754.300
Vehículos para 6 o más Pasajeros 0 - 9 años					
611	Menos de 2.500 c.c.	$523.000	$271.900	$2.400	$797.300
621	2.500 c.c. o más	$700.600	$364.300	$2.400	$1.067.300
Vehículos para 6 o más Pasajeros 10 años o más					
612	Menos de 2.500 c.c.	$668.000	$347.300	$2.400	$1.017.700
622	2.500 c.c. o más	$841.600	$437.600	$2.400	$1.281.600
Autos de Negocios y Taxis 0 - 9 años					
711	Menos de 1.500 c.c.	$183.900	$95.600	$2.400	$281.900
721	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$228.700	$118.900	$2.400	$350.000
731	Más de 2.500 c.c.	$295.400	$153.600	$2.400	$451.400
Autos de Negocios y Taxis 10 años o más					
712	Menos de 1.500 c.c.	$230.000	$119.600	$2.400	$352.000
722	Entre 1.500 a 2.500 c.c.	$282.900	$147.100	$2.400	$432.400
732	Más de 2.500 c.c.	$346.700	$180.200	$2.400	$529.300
Buses y Busetas					
810	Servicio Público Urbano	$441.400	$229.500	$2.400	$673.300
910	Intermunicipal Menor a 10 pasajeros	$436.300	$226.800	$2.400	$665.500
920	Intermunicipal 10 o más pasajeros	$633.500	$329.400	$2.400	$965.300

*** Dando cumplimiento a Ley 1964 del 11 de julio de 2019 y Ley 2128 del 4 de agosto de 2021, los descuentos para vehículos eléctricos y GAS (GNV y GLP) se mantienen.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tipo y monto de cobertura para cada víctima de accidente de tránsito

COBERTURA	HASTA
Gastos de transporte y movilización de las víctimas[1]	8,77 UVT
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios[2]	263,13 UVT
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios[3]	701,68 UVT
Incapacidad Permanente[4]	180 SMLDV
Muerte de la víctima[5] y gastos funerarios	750 SMLDV

UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (SMLDV)

[1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
[2] Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.
[3] Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
[4] Según numeral 1 del Art. 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.
[5] Según numeral 1 del Art. 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Salario 2026	Monto
Mensual	$1.750.905
Diario	$58.364
1 UVT	$52.374

TARIFA MÁXIMA ANUAL

En desarrollo de la facultad establecida en el numeral s• del artículo 193 del EOSF, en el anexo 1 del presente Título se señalan las tarifas máximas anuales que pueden cobrar las entidades aseguradoras por el SOAT. En la determinación de la tarifa a cobrar con base en lo dispuesto en el mencionado anexo 1, se deben tener en cuenta las categorías de vehículos, de acuerdo con las siguientes definiciones:

Tabla 1. Motos, motocarros, ciclomotores, tricimotos y cuadriciclos

Comprende todo vehículo automotor de dos o tres ruedas con capacidad para el conductor y un acompañante. En esta clase de vehículos se encuentran incluidas las motocicletas y los mototriciclos, destinados al transporte exclusivo de personas.

También comprende los Motocarros, entendidos como todo vehículo automotor de chasis monoestructural, de tres (3) o cuatro (4) ruedas, con estabilidad propia, con componentes mecánicos de motocicleta, para el transporte de personas con capacidad hasta de cinco (5) pasajeros, o de carga con capacidad útil hasta 1 tonelada, o mixto con capacidad de dos (2) pasajeros y 1 tonelada.

Adicionalmente, comprende los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, que ingresen al país o que hayan sido fabricados en el país con posterioridad al 2 de febrero de 2017. La definición de estos vehículos es la establecida por El Ministerio de Transporte en la Resolución 160 de 2017 o las normas que la modifiquen.

Para el caso de los ciclomotores cuyo cilindraje sea superior a 50 c.c.. o con potencia nominal sea superior a 4 kW, la tarifa aplicable será la equivalente a una moto de similares características en cilindraje o potencia nominal.

Tabla 2. Camperos o camionetas

a. Camperos: Comprende los vehículos a motor con transmisión doble (Incluida la versión 4x2), sin incluir los camperos de servicio público para el transporte de pasajeros.
b. Camionetas: Comprende los vehículos a motor de cuatro o más ruedas dotados con carrocería abierta o cerrada para carga con capacidad máxima de una (1) tonelada.

Tabla 3. Vehículos de carga o mixtos

a. Carga: Comprende los vehículos dotados con carrocería abierta o cerrada, destinados al transporte de carga o equipos fijos (equipos eléctricos, carros de basura, grúas, montacargas, volquetas, etc.), con capacidad de carga superior a una (1) tonelada.
b. Mixtos: -Comprende la maquinaria amarilla, industrial y agrícola, cuando circule por una vía pública o privada con acceso al público.
Comprende los vehículos de carga a los cuales se les ha dotado de compartimiento para transportar hasta seis (6) personas.

Tabla 4. Vehículos oficiales especiales y ambulancias

Comprende todos los vehículos oficiales cuyas características no permitan ser clasificados en otras categorías, tales como los vehículos al servicio de las fuerzas militares, policía y organismos estatales de seguridad. Incluye las ambulancias de toda clase, los vehículos al servicio del cuerpo del bomberos, los vehículos acondicionados para el transporte de valores y los vehículos destinados al servicio de funcionarios diplomáticos o consulares, entre otros.

Tabla 5. Autos familiares

Son los vehículos no alquilables, con capacidad máxima para cinco (5) pasajeros y por los cuales no se cobra pasaje. Incluye los vehículos Station Wagon y Break.

Tabla 6. Vehículos particulares para seis (6) o más pasajeros

Comprende los vehículos de cuatro (4) o más ruedas, no alquilables, con capacidad para seis (6) o más pasajeros y por los cuales no se cobra pasaje.

Tabla 7. Autos de negocios, taxis y microbuses urbanos

Corresponde a los taxis, camperos, camionetas y mixtos destinados al servicio público urbano para el transporte de pasajeros, con capacidad máxima para cinco (5) pasajeros y los microbuses de servicio público urbano con capacidad máxima para doce (12) pasajeros. En esta categoría se incluyen los automóviles destinados al alquiler, enseñanza automotriz y los carros fúnebres.

Tabla 8. Vehículos de servicio público urbano, buses y busetas

Comprende los vehículos de servicio público urbano, incluidos los vehículos de transporte masivo y microbuses con capacidad superior a doce (12) pasajeros.

Tabla 9. Vehículos de servicio público intermunicipal.

Comprende cualquier categoría de vehículo de servicio público autorizado para operar a nivel nacional y los vehículos destinados al transporte escolar.

Importante: *La verificación en linea de la información registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), salvo los vehículos de servicio diplomático y los vehículos con placas extranjeras. *La exhibición de la licencia de tránsito.• El documento equivalente a la licencia de tránsito, donde conste la información que identifique al vehículo objeto del contrato de seguro, en el caso de vehículos extranjeros que ingresen al territorio nacional.• La licencia de importación para los vehículos importados que se desplacen del puerto a los concesionarios para su venta al público. • El medio verificable escogido por la entidad aseguradora en aquellos vehículos que no se ajusten a los casos anteriormente listados. De acuerdo a circular externa 021 de 2017 emitida por Superfinanciera "En el caso en que la entidad aseguradora corrobore que existe una póliza vigente, la vigencia de la que se pretende registrar debe iniciar desde el vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada y la entidad aseguradora debe informar al tomador sobre tal modificación". En los casos, en los que la póliza anterior se encuentre vencida, la expedición se realizará con vigencia a partir del día siguiente. Importante aclarar que por ningún motivo se puede emitir la póliza retroactiva ya que el inicio de vigencia es inmodificable.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.



PREVISORA SEGUROS

Tarifas SOAT 2026

Tarifa vigente desde el 01 de enero de 2026

Código Tarifa	Descripción	(1) Tarifa Máxima	(2) Contribución ADRES 52%	(3) Tasa RUNT	TOTAL A PAGAR
	(TABLA 1) MOTOS				
100	CICLOMOTOR	80.100	41.600	2.400	124.100
110	MENOS DE 100 CC	167.000	86.800	2.400	256.200
120	ENTRE 100-200 CC	224.300	116.600	2.400	343.300
130	MÁS DE 200 C.C.	499.400	259.600	2.400	761.400
140	MOTOCARRO	253.000	131.500	2.400	386.900
150	MOTOCARRO	253.000	131.500	2.400	386.900
	(TABLA 2) CAMPEROS Y CAMIONETAS				
211	MENOS DE 1500 CC HASTA 9 AÑOS	520.000	270.400	2.400	792.800
221	ENTRE 1500 Y 2500 CC HASTA 9 AÑOS	621.200	323.000	2.400	946.600
231	MÁS DE 2500 CC HASTA 9 AÑOS	728.900	379.000	2.400	1.110.300
212	MENOS DE 1500 CC 10 AÑOS o MÁS	625.400	325.200	2.400	953.000
222	ENTRE 1500 Y 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	736.200	382.800	2.400	1.121.400
232	MÁS DE 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	836.600	435.000	2.400	1.274.000
	(TABLA 3) VEHÍCULOS DE CARGA O MIXTO				
310	MENOS DE 5 TONELADAS	582.900	303.100	2.400	888.400
320	ENTRE 5 Y 15 TONELADAS	842.400	438.000	2.400	1.282.800
330	MÁS DE 15 TONELADAS	1.065.500	554.000	2.400	1.621.900
	(TABLA 4) VEHÍCULOS OFICIALES ESPECIALES				
410	MENOS DE 1500 CC	656.000	341.100	2.400	999.500
420	ENTRE 1500 Y 2500 CC	827.500	430.300	2.400	1.260.200
430	MÁS DE 2500 CC	992.300	515.900	2.400	1.510.600
	(TABLA 5) FAMILIARES HASTA CINCO (5) PASAJEROS				
511	MENOS DE 1500 CC HASTA 9 AÑOS	292.700	152.200	2.400	447.300
521	ENTRE 1500 Y 2500 CC HASTA 9 AÑOS	356.800	185.500	2.400	544.700
531	MÁS DE 2500 CC HASTA 9 AÑOS	416.900	216.700	2.400	636.000
512	MENOS DE 1500 CC 10 AÑOS o MÁS	388.500	202.000	2.400	592.900
522	ENTRE 1500 Y 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	444.100	230.900	2.400	677.400
532	MÁS DE 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	494.700	257.200	2.400	754.300
	(TABLA 6) PARTICULARES DE SEIS (6) O MÁS PASAJEROS				
611	MENOS DE 2500 CC HASTA 9 AÑOS	523.000	271.900	2.400	797.300
621	2500 CC o MÁS HASTA 9 AÑOS	700.600	364.300	2.400	1.067.300
612	MENOS DE 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	668.000	347.300	2.400	1.017.700
622	2500 CC o MAS 10 AÑOS o MÁS	841.600	437.600	2.400	1.281.600
	(TABLA 7) AUTOS DE NEGOCIO - Taxis, Microbuses hasta 12 pasajeros				
711	MENOS DE 1500 CC HASTA 9 AÑOS	183.900	95.600	2.400	281.900
721	ENTRE 1500 Y 2500 CC HASTA 9 AÑOS	228.700	118.900	2.400	350.000
731	MÁS DE 2500 CC HASTA 9 AÑOS	295.400	153.600	2.400	451.400
712	MENOS DE 1500 CC 10 AÑOS o MÁS	230.000	119.600	2.400	352.000
722	ENTRE 1500 Y 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	282.900	147.100	2.400	432.400
732	MÁS DE 2500 CC 10 AÑOS o MÁS	346.700	180.200	2.400	529.300
	(TABLA 8) SERVICIO PÚBLICO URBANO - Más de 12 pasajeros				
810	BUSES Y BUSETAS	441.400	229.500	2.400	673.300
	(TABLA 9) SERVICIO PÚBLICO INTERMUNICIPAL				
910	MENOS DE 10 PASAJEROS	436.300	226.800	2.400	665.500
920	10 o MÁS PASAJEROS	633.500	329.400	2.400	965.300

UVT = Unidad de Valor Tributario

(1) Conforme la Circular 022 de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia

(2) Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

(3) Resolución No. 20253040051705 del 17 de diciembre 2025 del Ministerio de Transporte

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

Aseguradora Solidaria de Colombia

TARIFAS MÁXIMAS COMERCIALES DE SOAT 2026

SOAT Solidaria

1 CLASE 1 MOTOS



CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
100	Ciclomotor	$ 80.100	$ 41.600	$ 2.400	$ 124.100
110	Menos de 100 c.c.	$ 167.000	$ 86.800	$ 2.400	$ 256.200
120	De 100 a 200 c.c.	$ 224.300	$ 116.600	$ 2.400	$ 343.300
130	Más de 200 c.c.	$ 499.400	$ 259.600	$ 2.400	$ 761.400
140	Motocarros, tricimoto, cuadriciclos	$ 253.000	$ 131.500	$ 2.400	$ 386.900
150	Motocarro 5 pasajeros	$ 253.000	$ 131.500	$ 2.400	$ 386.900

2 CLASE 2 CAMPEROS Y CAMIONETAS



CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
211	Menos de 1.500 c.c.	0 a 9 años	$ 520.000	$ 270.400	$ 2.400	$ 792.800
212	Menos de 1.500 c.c.	10 años o más	$ 625.400	$ 325.200	$ 2.400	$ 953.000
221	1.500 a 2.500 c.c.	0 a 9 años	$ 621.200	$ 323.000	$ 2.400	$ 946.600
222	1.500 a 2.500 c.c.	10 años o más	$ 736.200	$ 382.800	$ 2.400	$ 1.121.400
231	Más de 2.500 c.c.	0 a 9 años	$ 728.900	$ 379.000	$ 2.400	$ 1.110.300
232	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	$ 836.600	$ 435.000	$ 2.400	$ 1.274.000

3 CLASE 3 VEHÍCULOS DE CARGA O MIXTO



CÓDIGO TARIFA	TONELADAS	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
310	Menos de 5 toneladas	$ 582.900	$ 303.100	$ 2.400	$ 888.400
320	De 5 a 15 toneladas	$ 842.400	$ 438.000	$ 2.400	$ 1.282.800
330	Más de 15 toneladas	$ 1.065.500	$ 554.000	$ 2.400	$ 1.621.900

4 CLASE 4 VEHÍCULOS OFICIALES, ESPECIALES Y AMBULANCIAS



CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
410	Menos de 1.500 c.c.	$ 656.000	$ 341.100	$ 2.400	$ 999.500
420	1.500 a 2.500 c.c.	$ 827.500	$ 430.300	$ 2.400	$ 1.260.200
430	Más de 2.500 c.c.	$ 992.300	$ 515.900	$ 2.400	$ 1.510.600

5 CLASE 5 AUTOS FAMILIARES



CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
511	Menos de 1.500 c.c.	0 a 9 años	$ 292.700	$ 152.200	$ 2.400	$ 447.300
512	Menos de 1.500 c.c.	10 años o más	$ 388.500	$ 202.000	$ 2.400	$ 592.900
521	1.500 a 2.500 c.c.	0 a 9 años	$ 356.800	$ 185.500	$ 2.400	$ 544.700
522	1.500 a 2.500 c.c.	10 años o más	$ 444.100	$ 230.900	$ 2.400	$ 677.400
531	Más de 2.500 c.c.	0 a 9 años	$ 416.900	$ 216.700	$ 2.400	$ 636.000
532	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	$ 494.700	$ 257.200	$ 2.400	$ 754.300

6 CLASE 6 VEHÍCULOS CON CAPACIDAD PARA 6 Ó MÁS PASAJEROS



CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
611	Menos de 2.500 c.c.	0 a 9 años	$ 523.000	$ 271.900	$ 2.400	$ 797.300
612	Menos de 2.500 c.c.	10 años o más	$ 668.000	$ 347.300	$ 2.400	$ 1.017.700
621	Más de 2.500 c.c.	0 a 9 años	$ 700.600	$ 364.300	$ 2.400	$ 1.067.300
622	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	$ 841.600	$ 437.600	$ 2.400	$ 1.281.600

7 CLASE 7 AUTOS DE NEGOCIO, TAXIS Y MICROBUSES URBANOS



CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
711	Menos de 1.500 c.c.	0 a 9 años	$ 183.900	$ 95.600	$ 2.400	$ 281.900
712	Menos de 1.500 c.c.	10 años o más	$ 230.000	$ 119.600	$ 2.400	$ 352.000
721	1.500 a 2.500 c.c.	0 a 9 años	$ 228.700	$ 118.900	$ 2.400	$ 350.000
722	1.500 a 2.500 c.c.	10 años o más	$ 282.900	$ 147.100	$ 2.400	$ 432.400
731	Más de 2.500 c.c.	0 a 9 años	$ 295.400	$ 153.600	$ 2.400	$ 451.400
732	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	$ 346.700	$ 180.200	$ 2.400	$ 529.300

8 CLASE 8 VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO URBANO: BUSES Y BUSETAS



CÓDIGO TARIFA	CAPACIDAD PASAJEROS	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
810		$ 441.400	$ 229.500	$ 2.400	$ 673.300

9 CLASE 9 VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO INTERMUNICIPAL



CÓDIGO TARIFA	CAPACIDAD PASAJEROS	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
910	Menor a 10 pasajeros	$ 436.300	$ 226.800	$ 2.400	$ 665.500
920	10 o más pasajeros	$ 633.500	$ 329.400	$ 2.400	$ 965.300

UVT = Unidad de Valor Tributario.
(1) Conforme la Circular 022 de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
(2) Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
(3) Resolución 20253040021045 del 30 mayo de 2025 del Ministerio de Transporte.

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia

TARIFAS MÁXIMAS COMERCIALES DE SOAT 2026

SOAT Solidaria

SEGUIMOS SIENDO **SU MEJOR ALIADO**

SOAT es el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito que todo vehículo debe tener, el cual, ampara los gastos médicos de transporte, muerte e incapacidad permanente en caso de accidente de tránsito.

Coberturas

Gastos médicos, quirúrgicos, famacéuticos y hospitalarios

En el caso de accidentes de tránsito la compañía de seguros, reconocerá una indemnización máxima de **701.68 UVT** (Unidades de Valor Tributario). Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910 y 920, que son parte del rango diferencial, según el Decreto 2644 de 2022, será hasta **263.13 UVT** (Unidades de Valor Tributario).

Tales servicios comprenden:

a) Atención de urgencias.
b) Hospitalización.
c) Suministro de material médico quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis.
d) Suministro de medicamentos.
e) Tratamientos y procedimientos quirúrgicos.
f) Servicio de diagnóstico.
g) Rehabilitación por una duración máxima de seis (6) meses, salvo lo previsto en el decreto respecto al suministro de prótesis.

Incapacidad permanente

La incapacidad permanente dará derecho a una indemnización máxima de ciento ochenta (180) SMLDV a la fecha del evento, de acuerdo con la tabla de equivalencias para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral y el Manual Único de Calificación de la Invalidez.

Amparo de muerte

En caso de muerte de la víctima como consecuencia directa del accidente de tránsito o del evento terrorista o catastrófico, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de este, se reconocera una indemnización equivalente a setecientos cincuenta (750) SMLDV aplicables al momento del accidente.

Gastos de transporte

Este amparo comprende los gastos de transporte y movilización de víctimas desde el sitio de ocurrencia del accidente de tránsito a los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado del sector salud donde sea llevada la víctima para efectos de su estabilización que, de acuerdo con la red definida por la Dirección Territorial de Salud correspondiente, deberá ser respecto a quienes pueden acceder a esta información, la más cercana del lugar del accidente de conformidad con los servicios de la red de urgencias de cada municipio.

Se reconocerá una indemnización equivalente a **8.77 UVT** (Unidades de Valor Tributario) al momento del accidente.